FUNDACIÓN INTEGRA

ANEXO N° 1
CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR
J.I. TRINIDAD – SAN JOSÉ – DE LOS RÍOS
FLOR DELIA TAPIA PINTO
N°INT. DCC- 0389-2-2016

En Valdivia, a 24 de junio de 2016, entre **FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT 70.574.900-0, representada legalmente por su Directora Regional doña **MIRELLA CANESSA ROSSO**, cédula de identidad N°8.296.373-1, ambas domiciliadas en Esmeralda N° 679, Valdivia, en adelante "**Fundación Integra**" o "**Integra**" por una parte; y, por la otra, doña **FLOR DELIA TAPIA PINTO,** cédula de identidad Nº 16.246.200-8, con domicilio Padre Helman N° 885, San José, en adelante el "transportista"; se acordó celebrar la siguiente modificación de contrato de transporte escolar:

PRIMERO: ANTECEDENTES PREVIOS. Con fecha 01 de Abril de 2016, las partes suscribieron un contrato de transporte escolar, en adelante contrato original, en virtud del cual Fundación Integra, en calidad de mandataria, y en representación de las personas señaladas en el Anexo N° 1 de ese instrumento, contrato al transportista para efectuar el traslado de niños/as beneficiarios de la institución. Se individualizo en dicho documento al conductor y su acompañante, se detalló el pago de los servicios, el plazo que regirá el acuerdo, las obligaciones de cada parte y sus responsabilidades, entre otras consideraciones relevantes.
Con fecha 06 de junio, se realizó una modificación del contrato original, dejando constancia del cambio de la asistente del conductor.

SEGUNDO: OBJETO. Las partes acuerdan mediante el presente instrumento, modificar la cláusula cuarta del contrato original, en el sentido siguiente:

SEGUNDA: PLAZO DEL CONTRATO. El servicio de transporte se realizó desde el día **30 DE JUNIO DE 2016** hasta el día **31 DE DICIEMBRE DE 2016**. Sin perjuicio de esto, Integra se reserva la facultad de poner término al contrato unilateralmente en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin derecho a indemnización, para lo cual deberá dar aviso a la transportista por escrito con a lo menos diez días de anticipación."

TERCERO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En todo lo no modificado permanecen vigentes e inalterables las cláusulas del contrato de original.

CUARTO: LEY DE TRANSPARENCIA. Se deja expresa constancia que este anexo contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia. El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de Fundación Integra y uno en

FUNDACIÓN INTEGRA

poder de la profesional. La personería de la Directora Regional de la Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor, no se inserta por ser conocida por las partes y a expresa petición de ellas.

FLOR TAPIA PINTO
16.246.200-8
PROFESIONAL

FUNDACION INTEGRA XIV° REGION DIRECCION REGIONAL VALDIVIA

MIRELLA CANESSA ROSSO
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA